



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA

Pamplona, veintiséis (26) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Radicado	54-518-31-84-002-2020-00069-00
Clase	SUCESIÓN INTESTADA
Demandante	MARÍA ANTONIA RINCÓN CANO Y GUILLERMINA RINCÓN CANO
Causante	ANA MERCEDES RINCÓN CANO

Surtido el traslado de las objeciones propuestas al trabajo de partición, que fue contestado por la Apoderada Judicial de las señoras MARIA ANTONIA y GUILLERMINA RINCON CANO, más no por los demás herederos, *ténganse como pruebas para decidir* por su conducencia y pertinencia, las que obran en el proceso que se relacionen con el asunto.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

ARIEL MAURICIO PEÑA BLANCO

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA DE
PAMPLONA- NORTE DE SANTANDER
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA

Pamplona, Hoy **27 DE ABRIL de 2023**, a las 8:00 A.M. se notificó el auto anterior por anotación en estado No. 046, en la página de la Rama Judicial, con inserción del mismo para consulta.

La Secretaria, JULLY MARITZA HIGUABITA SUÁREZ

Firmado Por:

Ariel Mauricio Peña Blanco

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Pamplona - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a3d65ad3a0f3f678e52d974a2b238e98e30a22a86ae81b58a4587b59a44c892c**

Documento generado en 26/04/2023 04:53:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>